

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 145

MARTES 20 DE JUNIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegación Especial Técnica en la Zona Sur para la Producción y Distribución de Energía Eléctrica

Núm. 2.580

En armonía con las producciones propias y aportaciones que se esperan obtener a partir del próximo día 18 del actual la utilización de los servicios encomendados a la «C. A. Mengemor» en las Zonas de Córdoba, Granada y Jaén, se ajustarán a las normas que se detallan a continuación:

FUERZA MOTRIZ

A) Industrias preferentes.

Por su carácter especial de Servicios Públicos o por sus relaciones con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se considerarán preferentes los siguientes usos de fuerza motriz, los cuales podrán consumir energía eléctrica todos los días en las horas que se expresan a continuación:

Trilladoras y Elevaciones de agua para Riegos, desde las 11 a las 19 horas, tanto en la capital como en los pueblos.

Elevaciones de agua para Abastecimientos de Poblaciones y servicios de la RENFE: en la capital desde las 0 a las 20 horas y en los pueblos desde las 11 a las 19 horas.

Panaderías y fábricas de harinas: en la capital desde las 0 a las 8 horas y en los pueblos desde las 11 a las 19 horas.

Fábricas de hielo: en la capital desde las 0 a las 12 horas y en los pueblos desde las 11 a las 19 horas.

B) Industrias normales.

El resto de las industrias no especializadas anteriormente, así como los servicios médicos y la Radio en su emisión diurna, podrán consumir energía todos los días desde las 13 horas y 40 minutos hasta las 15 horas, tanto en la capital como en los pueblos.

Se procurará que estas restriccio-

nes sean las mínimas a implantar, pero ello dependerá en todo caso de las disponibilidades de energía una vez atendidos los suministros imprescindibles a que se refiere el apartado A).

ALUMBRADO

Se mantienen en vigor las actuales restricciones referentes a oficinas, espectáculos, escaparates, anuncios luminosos, cafés, bares, casinos y demás locales de pública concurrencia.

En los pueblos se cortará totalmente el suministro a partir de la una de la madrugada.

En la capital se procurará mantener el servicio de alumbrado durante toda la noche y a tal fin es de particular interés se reduzcan los consumos al mínimo indispensable, debiendo advertirse que la efectividad de este propósito depende fundamentalmente del exacto cumplimiento de estas restricciones, muy especialmente de la prohibición de utilizar receptores de fuerza motriz y en general distintos del alumbrado, fuera de las horas señaladas para éstos en los apartados anteriores.

ADVERTENCIAS

Dada la gravedad de la situación eléctrica, las infracciones de las normas establecidas, serán sancionadas inmediatamente con el corte de la corriente, a reserva de comunicar el hecho a la autoridad a los efectos que procedan.

Córdoba 17 de junio de 1950.—El Delegado Técnico, Rafael Eraso.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUARDIANA

Núm. 2.527

ANUNCIO

El «Boletín Oficial del Estado» número 159, fecha 8 de junio de 1950, publica el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO de 26 de mayo de 1950, sobre expropiación de propiedades afectadas por la construcción de

obras principales de pantanos, saltos de agua, etc.

Las vigentes disposiciones para la expropiación forzosa por causas de utilidad pública autorizan a que por conveniencia de cualquiera de las partes—propietarios, Estado o, en su caso, concesionarios—, se acuerde enajenar la totalidad de una finca, aunque no precise ocupar con la respectiva obra más que una parte de ella y asimismo establecen la forma y condiciones en que podrán revertir a sus primitivos dueños las parcelas sobrantes; pero la legislación básica no pudo prever de modo explícito, por la época en que fué promulgada, el modo de remediar los perjuicios que para determinadas propiedades representa el establecimiento de una obra hidráulica que, por inundar u ocupar con otras finalidades grandes extensiones de terrenos, cubre o aísla los pueblos, varía los trazados de ferrocarriles y carreteras y, en resumen, modifica radicalmente las características geográficas de una extensa comarca.

Por la complejidad del problema y la necesidad de apreciarlo en todos sus aspectos humanos, económicos y sociales, que, a su vez, dependen de circunstancias puramente locales, no existe en el presente posibilidad de compensar justa y equitativamente los perjuicios que puede ocasionar la construcción de una obra hidráulica en la zona de ocupación del sistema fundamental de la misma, más que sobre la base de una disposición especial para cada caso, y así se procedió para el pantano del Ebro. Pero ante la conveniencia de limitar las particularidades en cuanto éstas no sean estrictamente indispensables, precisa deslindar todo aquello que a plena satisfacción del que se siente perjudicado, porque aceptarlo dependa de su voluntad, pueda ser resuelto con carácter general, sin alterar el espíritu ni los fundamentos de la Ley de Expropiación vigente y mediante las normas reglamentarias de aplicación de la misma.

Y en atención a que las reclamaciones por los referidos conceptos son cada día más numerosas, como consecuencia del mayor número de aprovechamientos hidráulicos en curso de ejecución, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las propiedades que sean afectadas por la construcción de las obras principales de un pantano o de un salto de agua, o por las previas accesorias o complementarias de las mismas en condiciones que alteren las modalidades del uso o aprovechamiento de las fincas por quedar en parte inundadas; o resulten dificultadas o interrumpidas en sus medios habituales de comunicación con poblado o con caminos de servicio público o con el albergue de sus dueños cuando ellos mismos sean los que directamente las cultiven, exploten, o habiten; o estos acrediten que por causas inherentes o derivadas del establecimiento de las referidas obras resultan perjudicadas, a juicio de la Administración en cualquier otro aspecto, podrán ser comprendidas en las expropiaciones correspondientes al término municipal a que pertenezcan con arreglo a la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y a la de urgencia de siete de octubre de mil novecientos treinta y tres e incluidos la totalidad de los gastos que ello represente en el coste efectivo del respectivo aprovechamiento hidráulico a los efectos de la Ley de siete de julio de mil novecientos once y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo segundo.—Los expedientes de expropiación a que se refiere el presente Decreto únicamente podrán iniciarse a solicitud de los dueños, que deberá ser presentada en la respectiva Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de

anuncio que prescribe el artículo veintitrés del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve para el cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

La resolución, previa audiencia del reclamante e informe de la Dirección general de Obras Hidráulicas en cuya tramitación deberá justificarse la imposibilidad de compensar el perjuicio por otro procedimiento de coste más reducido, corresponderá al Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Obras Públicas; y en cuanto esta sea favorable, continuará el expediente de expropiación en la forma reglamentaria.

Artículo tercero.—En todas las concesiones de aprovechamientos hidráulicos que en lo sucesivo se otorguen por el Ministerio de Obras Públicas, así como en las ampliaciones o rehabilitaciones de las anteriormente autorizadas, se hará constar en forma explícita la obligación del cumplimiento de este Decreto por parte del concesionario y a sus expensas, en las condiciones que preceptúa el artículo segundo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para todas las obras que, por estar en período de construcción hayan sido ya publicadas las relaciones a que se refiere el artículo segundo, se entenderá concedido con carácter excepcional un plazo de noventa días, contados desde la fecha de inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de cuyo período de tiempo los propietarios que se consideren comprendidos en el artículo primero podrán acogerse a los beneficios del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se publica en el presente periódico oficial para la máxima difusión del transcritto Decreto.

Ciudad Real, a 13 de junio de 1950.—El Ingeniero Director, P. A., El Ingeniero Director-Adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.556

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos números cuarenta y cinco, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de los que, a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el Despacho Oficial de esta

Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez días hábiles, por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excelentísima Corporación o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIEN-TAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteado, a su costa por uno de los Letrados Consistoriales Señores Don Antonio Areales Colinet y Don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la prestación del servicio de recogida de basuras en los distritos números cuarenta y cinco, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta en que a estos efectos ha sido dividida la Capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad, con el proyecto de Organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico, que acompaña.

Por la prestación del servicio ofrezco abonar al Excmo. Ayuntamiento la suma anual de..... pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación Municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de..... pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga.»

Se comprometo a abonar a los obreros, que utilice en este servicio, los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y

también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y firma.

Núm. 2.557

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos números cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos de los que a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excelentísima Corporación o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIEN-TAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del Depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteado, a su costa, por uno de los Letrados Consistoriales, Sres. don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO

D..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la presta-

ción del servicio de recogida de basuras en los distritos números cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos, en que a estos efectos ha sido dividida la Capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad con el proyecto de Organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico, que acompaña.

Por la prestación del servicio ofrezco abonar al Excmo. Ayuntamiento la suma anual de..... pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de..... pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga.»

Se comprometo a abonar a los obreros, que utilice en este servicio, los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la oficina de Colocación obrera de esta ciudad, y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y firma.

Núm. 2.558

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, de los que a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez hábiles, por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excmo. Corporación o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIEN-TAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna

una proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada, a su consta, por uno de los Letrados Consistoriales Sres. don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy, de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

MODELO

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la prestación del servicio de recogida de basuras en los distritos números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, en que a estos efectos ha sido dividida la Capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad con el proyecto de Organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico, que acompaña.

Por la prestación del servicio ofrezco abonar al Excmo. Ayuntamiento, la suma anual de pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación Municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga.»

Se comprometo a abonar a los obreros, que utilice en este servicio, los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y firma.

Núm. 2.559

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos números sesenta y cuatro y sesenta y cinco, de los que a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excelentísima Corporación, o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SE-

TECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada, a su consta, por uno de los Letrados Consistoriales, señores don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy, de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la prestación del servicio de recogida de basuras en los distritos números setenta y cuatro y sesenta y cinco, en que a estos efectos ha sido dividida la Capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad con el proyecto de Organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico, que acompaña.

Por la prestación del servicio ofrezco abonar al Excmo. Ayuntamiento la suma anual de pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación Municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga.»

Se comprometo a abonar a los obreros, que utilice en este servicio, los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad, y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y Firma.

Núm. 1.011

Sección de Fomento

Solicitado por don Rafael Alcalá Gracia, autorización para instalar tres motores, dos de 3 H. P. y el tercero de 3/4 H. P. en la casa número cuatro de la calle Sánchez Peña, de conformidad con lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas

municipales, se hace público para que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa Local, puedan producir, todos aquellos que con dicha instalación se crean perjudicados, la reclamaciones que, debidamente razonadas, a su derecho convengan.

Córdoba uno de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

LUCENA

Núm. 2.356

El Alcalde de Lucena, hace saber:

Que habiéndose solicitado de este Ayuntamiento, por el vecino de esta localidad don Bernardo Román de la Blanca, autorización para instalar en su taller mecánico y de forja, situado en la calle Arena, número veinticuatro, de esta ciudad, un Martillo mecánico, para la laminación de hierros, se hace pública dicha petición por medio del presente para que durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producir los vecinos interesados las reclamaciones debidamente razonadas que convengan a sus derechos.

Lucena, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.174

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, durante el segundo trimestre de 1949, que formula el Secretario de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

MES DE ABRIL

Sesión del día 3

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Designar compromisario, en cumplimiento del Decreto de 25 de febrero del presente año 1949, para que, en su día, pueda tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes.

Sesión extraordinaria del día 7

Formalizar una operación de Tesorería, bien con Banca privada o particular, con el exclusivo fin de satisfacer los haberes del personal de todo orden que presta sus servicios a este Ayuntamiento, dada la situación porque el mismo atraviesa, debido al retraso en el ingreso de los cupos de compensación.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró en indicada fecha, por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, para poder adoptar acuerdos en primera reunión, convocándose la suplente correspondiente.

MES DE MAYO

Sesión suplente del día 3

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan al Ayuntamiento Pleno, recibidas después de la última sesión.

Que por los señores Inspectores Veterinarios don Antonio Trócoli Simón y don Francisco Santisteban

García, se aporten las circunstancias personales que en ellos concurren, omitidas en las solicitudes de permuta formulada, en su día.

Por enterados del nombramiento de Tocólogo Municipal, extendido a favor de don Manuel Sancho Lobo.

Desestimar la petición del vecino Manuel Molina Buzón, solicitando su reingreso como Guardia Municipal que fué de este Ayuntamiento.

Desestimar la petición del vecino José Alcáñara Ruz, interesando el reingreso como Guardia Municipal nocturno que fué de este Ayuntamiento.

Aceptar la subvención de 126.000 pesetas concedidas para obras de alcantarillado.

Retener en Caja la recaudación que se obtenga de los Arbitrios «Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes» y el de «Desagüe de canales que vierten en la vía pública, en concepto de depósito, hasta que se abone por este Ayuntamiento las anualidades correspondientes a las obras realizadas y las que quedan por ejecutar en el camino vecinal «Del kilómetro 1 de la carretera de Bujalance a Valenzuela a Castro del Río.

Ruego a fin de que sea trasladada a su domicilio la enferma contagiosa que se encuentra con su hermano (mecánico de las motores del servicio de agua) en la casa destinada al Guarda de los depósitos de abastecimiento de agua.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir en el próximo mes de junio.

Conste en acta el agradecimiento de la Corporación a los señores don Francisco Millán Bello, Teniente de Alcalde y don José Cárdenas Nieves, Secretario de este Ayuntamiento, por haberse llevado a efecto, con sus firmas, la operación crediticia, con destino, en su integridad al pago de haberes de los funcionarios y personal que prestan sus servicios a esta Municipalidad.

Ratificar el nombramiento de Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, a favor de don Juan Carlos Ortiz Maestre, acordado por la Comisión Permanente.

Sesión extraordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Dario Giménez Ruiz-Mata.

Se acordó:

Ceder en principio y gratuitamente a la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical de Educación y Descanso), los metros cuadrados precisos para la construcción de un Campo de Deportes y piscina, de los que posee este Ayuntamiento en el llamado «Llano de Almagro».

Aprobar diversos padrones de exacciones municipales, por importe global de 21 330'28 pesetas.

Aceptar la permuta solicitada por los Inspectores Municipales Veterinarios don Antonio Trócoli Simón y don Francisco Santisteban García.

Conceder un amplio voto de confianza a la Presidencia, para que efectúe una operación de tesorería, bien con el rentista de este Ayuntamiento, Banca privada, particular o unos y otros, a fin de descongestionar la precaria situación por que atraviesa esta Municipalidad.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don Dario Giménez Ruiz-Mata.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y extraordinaria últimamente celebrada.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales.

ciales que afectan al Ayuntamiento Pleno, recibidas después de la última sesión.

Se practique por la Intervención Municipal, nueva liquidación a don Antonio Ramos Asensio, de conformidad con sentencia dictada por la Audiencia Provincial, con respecto a la cuota asignada por este Ayuntamiento y concepto de Repartimiento General de Utilidades del ejercicio de 1941.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir en el próximo mes de junio.

Cambiar el horario de las sesiones que este Ayuntamiento celebre en lo sucesivo.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Dario Giménez Ruiz-Mata.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan al Ayuntamiento Pleno, recibidas después de la última sesión.

Aprobar la memoria redactada por el señor Secretario de este Ayuntamiento, sobre la organización de los servicios de este Municipio.

Cancelar en principio, la fianza constituida por el arrendatario de los Arbitrios Municipales don Francisco Escobar Mármol.

Dejar pendiente en tanto se emite el correspondiente informe, expediente instruido en virtud de escrito de don Alfonso Serrano Navajas, solicitando construir en terrenos propiedad de este Ayuntamiento.

Imponer contribuciones especiales a los beneficiarios del camino vecinal, kilómetro 1 de la carretera de Bujalance a Valenzuela a Castro del Río, siempre que a ello no se opongan las disposiciones vigentes.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir en el próximo mes de julio.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente, durante el primer trimestre de 1949.

Castro del Río 26 de enero de 1950. — José Cárdenas.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero último, acordó aprobar los precedentes extractos de acuerdos.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Castro del Río a 11 de marzo de 1950. — José Cárdenas. — V.º B.º: El Alcalde, Santiago Aranda.

JUZGADOS

ESPEJO

Núm. 2.457

Don Antonio Lucena Córdoba, Juez Comarcal sustituto de esta villa y encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que habiendo sido destruido el Registro Civil de esta villa durante la dominación marxista en la misma, en el año 1936, y dispuesto por Orden Ministerial de 18

de diciembre último la reconstitución de los libros de los que encuentren en esta situación, se hace público para general conocimiento que todas aquellas personas a quienes interesen puedan acudir a las oficinas de dicho Registro, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta villa, a solicitar la inscripción en los libros de las respectivas secciones de que consta, de aquellos actos del estado civil inscriptos hasta el año 1936, que desaparecieron al ser destruidos los libros y legajos existentes, aportando cuantas pruebas previene el Real Decreto de 12 de enero de 1876 e Instrucción de la misma fecha que lo complementa, justificativa de su derecho a obtener la nueva inscripción para lo que se concede el término de 60 días, que empezará a contarse 5 días después de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Espejo a 5 de junio de 1950. — Antonio Lucena.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.459

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez Comarcal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Por el presente intereso de las autoridades y Policía judicial ordenen la busca y captura de José Aranda Lozano, de 26 años, jornalero, hijo de Mariano y de Eugenia, casado, natural y vecino de Hinojosa del Duque y en la actualidad en ignorado paradero; y caso de ser habido sea ingresado en la Cárcel de la localidad donde fuere detenido y cumpla la pena de 4 días de arresto que se le impuso en el juicio de faltas núm. 68 de 1950 por hurto, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque, a 6 de junio de 1950. — Joaquín Ruiz. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.460

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial las mas activas gestiones para la busca y captura del autor o autores del robo perpetrado en la mañana del 2 de junio actual en la casilla al Cerro Moyano, pago Cuadrado Alto y término de Montilla, de la propiedad de don Antonio Urbano Espejo, y al rescate de lo robado, que luego se dirá, así como a la detención de los ilegítimos poseedores de los efectos sustraídos, poniéndolo todo en su caso a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 73 del año actual sobre robo.

Dado en Montilla, a 3 de junio de 1950. — Diego Egea. — El Secretario, Judicial Ldo., José Rabadán.

Relación de lo robado

Un saco de azufre con unos 45 kilos, metido en otro saco de lona blanca.

Una azada semi-nueva.

Un legón chico.

Un vaso para vino.

Un pantalón de pana manchado de sulfato conteniendo en un bolsillo 2 boquillas para máquinas de sulfatar y un pulverizador de la misma.

Núm. 2.461

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción del Partido de Montilla.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, y ordeno a los agentes de la Policía judicial practiquen las mas activas gestiones para la busca y captura del ignorado autor o autores del robo perpetrado en la mañana del día dos de junio actual de los efectos, que luego se dirán, de la casilla sita al pago «Cuadrado Alto», del término de Montilla, y de la propiedad de don Hermenegildo Friaza Otero, y al rescate de los aludidos efectos, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado, así como a los tenedores ilegítimos de lo robado, sino justifican su lícita adquisición, en méritos del sumario número 72 del año actual, que sigue este Juzgado de Montilla, sobre robo.

Dado en Montilla a 3 de junio de 1950. — Diego Egea. — El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

Relación de los efectos robados.

Una azada nueva.

Un hacha de talar olivos.

Dos hachuelas de despoirillar cepas.

Un canasto con cinco kilos de sulfato.

Dos taleguillas de yute, para azufrar.

Una plancha de mano, para planchar ropa, y unos alicates.

LUCENA

Núm. 2.464

Manuel Rosales Cruz, hijo de Manuel y de Guadalupe, natural de Baena, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro, 595 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Francisco Alegre, número 57, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 20, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Lucena (Córdoba), ante el Juez Instructor don Francisco Ortega Leal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lucena (Córdoba), 7 de junio de 1950. — El Comandante Juez Instructor, Francisco Ortega.

Núm. 2.508

Por la presente, se citan, llaman y emplazan a los procesados Eduardo y Antonio Benítez Venegas, (a) Cajeritos, vecinos de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para

que dentro del término de los 10 días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia de Málaga, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuzca 19, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 46 del corriente año, sobre hurto de arados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, que de ser habidos serán puestos en este depósito Municipal a disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en autos de esta fecha dictado en el sumario de que se hace mención.

Dado en Lucena, a 10 de junio de 1950. — Firma ilegible. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.484

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 160-949, seguidos en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de la misma, contra Antonio Berenguer Pérez y otros, por hurto de bellotas, y encontrándose en ignorado paradero en la actualidad el denunciado antes referido, se libra la presente a fin de que la tasación de costas practicada sea notificada al mismo, la cual y en su totalidad asciende a la suma de 52 pesetas con 50 céntimos, debiendo esta ser abonada por partes iguales entre Antonio Berenguer Pérez y Antonio Cabrera Delgado.

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado de ignorado paradero Antonio Berenguer Pérez, expido la presente en Posadas para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla a 5 de junio de 1950. — El Secretario, José Castillo. — Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.478

Isidoro Ramírez Cañada, de 28 años de edad, natural de Iznájar, hijo de Juan y Juana, jornalero, vecino de Fernán Núñez, donde tuvo su último domicilio, en la calle Monte de la Vieja número 33, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla en término de 10 días, para constituirse en prisión por el sumario que se le sigue, por el delito de hurto bajo el número 87 del corriente año, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará los perjuicios a que haya lugar.

La Rambla 7 de junio de 1950. — El Juez de Instrucción, M. Camacho. — El Secretario, A. Macías.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA